



# Resolución Jefatural

N° 173 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 28 FEB. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 137-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 111-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 229-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 080-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 097-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 3534 - 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 909-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias, se aprueban las Bases de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, en adelante las Bases;

Que, la Resolución Jefatural N° 190-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, de fecha 14 de setiembre de 2017, se aprueba la Décimo Séptima Lista de Becarios de la Beca Presidente de la República, convocatoria 2017-II, entre los cuales, Becario: Walter Elías Cabana Monzón con DNI N° 45489360, de la Institución Politécnica de Catalunya del Programa: Máster Universitario en Ingeniería Ambiental;

Que, la Resolución Jefatural N° 3212-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 04 de junio de 2018, se aprueba el anexo único que precisan las fechas de inicio y fin de estudios, de ciento cincuenta y cuatro (154) becarios de las convocatorias 2017-I y 2017-II, de la Beca Presidente de la República, entre los cuales en el ítem 43 del Anexo Único, el becario Walter Elías Cabana Monzón con DNI N° 45489360, RJ adjudicación: 190-2017, Universidad Politécnica de Catalunya del Programa: Máster Universitario en Ingeniería Ambiental, fecha de inicio: 27/09/2017 y fecha de fin de estudios: 19/07/2019;

Que, con Resolución Jefatural N° 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprueban los costos académicos al año fiscal 2018, a favor de cuarenta y tres (43) becarios de Beca Presidente de la República – Convocatorias 2013-III, 2017, 2017-II y 2018, que cursan estudios en Instituciones de



Educación Superior de España, entre los cuales en el ítem 4 del Anexo N° 1, Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, Becario Walter Elías Cabana Monzón con DNI N° 45489360, País: España, Institución Educativa: Politécnica de Catalunya, Programa de Estudios: Maestría en Ingeniería Ambiental, Concepto: Semestre 2018-II y Costos Académicos: € 3 940.01 (tres mil novecientos cuarenta con 01/100 euros);

Que, mediante Informe N° 137-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de fecha 20 de febrero de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación de Lima Metropolitana, solicita el reconocimiento de deuda a favor de la Universidad Politécnica de Catalunya, España por el concepto de costos directos (académicos) correspondiente al primer cuatrimestre del periodo académico 2018/2019, que se sustenta en el Documento Auxiliar de Contabilidad 2018-010, en el cual se consigna el monto de 1,427.31 € (Mil cuatrocientos veintisiete con 31/100 Euros), para lo cual acompaña la Solicitud N° 24681 y Conformidad N° 10547 de fecha 22 de enero 2019.

Que, asimismo, se precisa que la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la UCCOR Lima, es que: "(...) mediante Memorandum N° 13-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF informa a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, "sobre la situación de 149 expedientes pendientes de atención de pagos correspondientes al año 2018, describiéndose las causas por las cuales no se pudo continuar con el proceso de devengado correspondiente (...)" según lo explica en el numeral 2.4 del Informe N° 137-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM;

Que, el Informe N° 229-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF- USF de fecha 25 de febrero de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala, en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima Metropolitana que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda del pago € 1,427.31 (mil cuatrocientos veintisiete con 31/100 euros), a favor de la Universidad Politécnica de Catalunya, por el concepto de costos directos, del Becario Walter Elías Cabana Monzón de la Beca Presidente de la República, convocatoria 2017-II, de acuerdo a la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicio anteriores, y cumple con el marco normativo vigente;

Que, el Informe N° 080-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 26 de febrero de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el pago por reconocimiento de deuda a favor del Becario Walter Elías Cabana Monzón de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2017-II, de la IES Universidad Politécnica de Catalunya - España, por concepto de costos directos de Servicios Académicos, Pensión (Cuota 1) del Semestre 2018-2 (diciembre 2018), por la suma de € 1,427.31 (mil cuatrocientos veintisiete con 31/100 euros), para efectivizarse a favor de la IES, de acuerdo al Resolución Jefatural N° 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal



expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que "se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"; y el artículo 7 del mismo señala que "el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, señala "(...) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de "gastos de ejercicios anteriores", por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (...)". Asimismo, indica que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", precisa que en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 272-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 14 de noviembre de 2018, aprueba el documento normativo denominado "Procedimiento de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores a realizarse en el año 2018";



Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, expresa que debe delegarse "(...) en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el Informe N° 111-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de febrero de 2019, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta que "(...) por lo expuesto en los párrafos anteriores y en conformidad con la normativa vigente, resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de la Universidad Politécnica de Catalunya - España, por los servicios brindados al Becario Walter Elías Cabana Monzón de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2017-II; que se encuentran detallados en el numeral 2.1 del presente informe, por concepto de costos directos (costos académicos), los cuales fueron aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de € 1,427.31 (mil cuatrocientos veintisiete con 31/100 euros), a favor del Becario Walter Elías Cabana Monzón con DNI N° 45489360, de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2017-II, de la IES Universidad Politécnica de Catalunya - España, por concepto de costos directos de Servicios Académicos, Pensión (Cuota 1) del Semestre 2018-2 (diciembre 2018), para efectivizarse a través de la IES, aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de € 1,427.31 (mil cuatrocientos veintisiete con 31/100 euros), a favor del Becario Walter Elías Cabana Monzón con DNI N° 45489360 de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2017-II, de la IES Universidad Politécnica de Catalunya - España, por concepto de costos directos de Servicios Académicos, Pensión (Cuota 1) del Semestre 2018-2 (diciembre 2018), para efectivizarse a través de la IES Universidad Politécnica de Catalunya - España, aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de



Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
L.C. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

